

Ayudas a personas trabajadoras en excedencia para el cuidado de familiares 2020

Anexo 5

Resto de documentación

- En su caso, sentencia de adopción, tutela o resolución que apruebe el acogimiento. En el caso de resoluciones extranjeras, éstas deberán ir debidamente traducidas y legalizadas.
- En el caso de personal funcionario que no cotice en el Régimen General deberá aportarse la hoja de servicios correspondiente emitida por la Administración en la que preste servicios y en la que conste que ha trabajado los seis meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de excedencia.
- En los casos de familias reconstituidas, sentencia por la que se otorgue al solicitante o a su cónyuge o pareja, la guarda y custodia de los hijos de anteriores uniones que computen a efectos de la ayuda.
- Las personas que tengan la guarda y custodia en exclusiva de sus hijos e hijas, deberán presentar sentencia judicial que acredite dicho supuesto.
- En los casos de familias monoparentales se deberá aportar acreditación de familia monoparental o en situación de monoparentalidad vigente en la fecha de solicitud.
- En caso de miembros de la unidad familiar de entre 18 y 25 años, certificado de vida laboral y acreditación de los ingresos percibidos en el año 2019 y/o 2020, según corresponda. En caso de no percibir ingresos, declaración jurada en la que conste dicha circunstancia.
- En los casos que fuese necesario, certificado de discapacidad, siempre que éste haya sido emitido fuera de la Comunidad Foral de Navarra.
- Certificados que acrediten la existencia de los supuestos previstos en la base segunda de esta convocatoria

- La acreditación de que el familiar adulto, de primer grado, por razón de consanguinidad, padece una enfermedad o accidente grave que requiera o haya requerido hospitalización y la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente, se efectuará mediante certificado emitido por personal sanitario.